Defensa

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS 004 2026 MDN-UGG-DIVRI CELEBRADO ENTRE EL MDN-UGG-DIVRI - UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL- DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA Y BENEFIT – ESTUDIOS ACTUARIALES S.A.S.

Entre los suscritos, de una parte, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, que para efectos del presente contrato actúa a través de **JAIME LUIS ARIAS FONSECA**, identificado con cédula de ciudadanía 19.768.474, en su calidad de Secretario General, nombrado mediante Decreto No. 1208 del 13 de agosto de 2026, posesionado según Acta No. 0183-26 del 14 de agosto de 2026 y facultado de conformidad con la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**; y, de otra parte, **BENEFIT – ESTUDIOS ACTUARIALES S.A.S.**, identificada con NIT 901435584-5, representada legalmente por **RIGAR SANTIAGO AVILAN**, identificado con cédula de ciudadanía 79.883.379, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el MDN-UGG-DIVRI —Unidad de Gestión General y Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva— requiere contratar servicios profesionales especializados para realizar el cálculo actuarial del pasivo de beneficios posempleo con corte al 31 de diciembre de 2026 y analizar sus variaciones respecto del cálculo actuarial con corte al 31 de diciembre de 2023, en cumplimiento de las obligaciones ante la Contaduría General de la Nación y de conformidad con la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones. **b)** Que el MDN-UGG-DIVRI elaboró los estudios y documentos previos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **c)** Que el compromiso se encuentra respaldado por los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: Unidad de Gestión General, CDP No. 61026 del 18 de septiembre de 2026; y Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, CDP No. 13126 del 28 de septiembre de 2026. **d)** Que, mediante certificaciones de contratos suscritos e incorporados conforme al expediente contractual, **EL CONTRATISTA** acreditó la experiencia requerida para ejecutar el objeto contractual. **e)** Que, revisados los documentos allegados, se verificó que **EL CONTRATISTA** cuenta con la experiencia e idoneidad necesarias para desarrollar el objeto contractual. **f)** Que el presente contrato se originó en el proceso de contratación directa No. 05/2026 MDN-UGG-DIVRI, cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios profesionales para realizar el cálculo actuarial del pasivo de beneficios posempleo del MDN-UGG-DIVRI con corte al 31 de diciembre de 2026 y sus variaciones respecto del cálculo actuarial con corte al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas. **g)** Que la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** fue aceptada por cumplir los términos y condiciones de la solicitud de oferta y forma parte integral del presente contrato. **h)** Que quienes suscriben el contrato se encuentran debidamente facultados para obligarse, de acuerdo con los documentos que integran el expediente contractual. **i)** Que, cumplidos los trámites y requisitos legales aplicables, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL CÁLCULO ACTUARIAL DEL PASIVO DE BENEFICIOS POSEMPLEO DEL MDN – UGG – DIVRI, CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, ASÍ COMO SUS VARIACIONES RESPECTO AL CÁLCULO ACTUARIAL REALIZADO CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023,*

DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, tal como se detalla a continuación:

Unidad Ejecutora	***Descripción***
Unidad de Gestión General	*Cuotas partes pensionales por pagar* *Bonos pensionales*
Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva	*Pensiones y cuotas partes por cobrar*

CLÁUSULA SEGUNDA.- FINALIDAD DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por finalidad fortalecer la gestión administrativa y el funcionamiento del MDN-UGG-DIVRI — Unidad de Gestión General y Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva— mediante la prestación de servicios profesionales especializados para la elaboración del cálculo actuarial objeto del contrato, por ello resulta necesario contratar con una persona natural o jurídica idónea la ejecución del objeto de la presente contratación teniendo en cuenta que en la Entidad, no existe personal de planta que reúna la idoneidad, la experiencia y los conocimientos especializados requeridos para ejecutar integralmente las actividades objeto del contrato, que cuenten con conocimientos técnicos especializados los cuales no pueden ser atendidos con los medios ordinarios de la Entidad. Por ello, se requiere contratar a una persona natural o jurídica que acredite la capacidad técnica y la experiencia actuarial necesarias, conforme a las condiciones previstas en el estudio previo y a las certificaciones expedidas desde la Dirección de Gestión del Talento Humano del MDN. La contratación se justifica en la necesidad de, establecer las obligaciones correspondientes y contar con la información requerida para su reconocimiento en los estados financieros.

l presente contrato tiene por finalidad fortalecer la gestión administrativa y contable de la Unidad de Gestión General (UGG) y de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva (DIVRI) del Ministerio de Defensa Nacional, mediante la prestación de servicios profesionales especializados para elaborar el cálculo actuarial del pasivo de beneficios posempleo del Ministerio con corte al 31 de diciembre de 2026 y determinar sus variaciones frente al cálculo actuarial con corte al 31 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, CRONOGRAMA DE ENTREGABLES Y LUGAR: El plazo de ejecución se contará desde la aprobación de la garantía de cumplimiento, previa expedición de los registros presupuestales de la vigencia 2026, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026, de conformidad con el siguiente cronograma de entregables:

Responsable	Entregable	Plazo
MDN -UGG-DIVRI-Apoyo a la supervisión	Entrega de la información insumo del cálculo actuarial al contratista	30 de octubre de 2026

Contratista	Análisis estadístico descriptivo de la información base del cálculo y de la metodología del cálculo actuarial del pasivo de beneficios posempleo al 31 de diciembre de 2026 del MDN-UGG-DIVRI, incluyendo el diseño del modelo probabilístico y actuarial que involucre diferentes factores, contingencias, supuestos y bases técnicas, y la normatividad de los regímenes que son aplicables de acuerdo con el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"	16 de noviembre de 2026
Contratista	Informe preliminar de los resultados del cálculo actuarial del pasivo de beneficios posempleo al 31 de diciembre de 2026 del MDN-UGG-DIVRI, y del análisis de la variación del mismo frente al cálculo actuarial al 31 de diciembre de 2023, conforme a la "Estructura del informe de Resultados del Cálculo" que se encuentran descritos en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"	1 de diciembre de 2026
Contratista	Presentación y sustentación del informe final de resultados del Cálculo Actuarial a 31 de diciembre de 2026 de los pasivos de beneficios posempleo del MDN-UGG-DIVRI, en los términos descritos en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS". Realización del tratamiento contable y de las revelaciones financieras de los Cálculos Actuariales a 31 de diciembre de 2026 del pasivo de los beneficios posempleo del MDN-UGG-DIVRI. Los resultados de los informes presentados se requieren sean previamente avalados y validados por los profesionales especialistas en Actuaría, Contaduría y Derecho que hace parte del personal mínimo exigido para la ejecución del contrato.	15 de diciembre de 2026

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total y global fijo del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($376.040.000)**, incluido IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, distribuido de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr Unitario Sin IVA	IVA (19%)	Valor total con IVA
UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL					
1	Cuotas partes pensionales por pagar	Global	$ 10.000.000	$ 1.900.000	$ 11.900.000
2	Bonos pensionales	Global	$ 90.000.000	$ 17.100.000	$ 107.100.000

VALOR TOTAL CONTRATO UGG INCLUIDO IVA					**$ 119.000.000**
DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA					
3	Pensiones y cuotas partes por cobrar	Global	$ 216.000.000	$ 41.040.000	$ 257.040.000
VALOR TOTAL CONTRATO DIVRI INCLUIDO IVA					**$ 257.040.000**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA					**$ 376.040.000**

PARÁGRAFO PRIMERO.- El valor del contrato se entiende firme y fijo y por lo tanto no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos todos los gastos, derechos, impuestos y costos relacionados con el presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El MDN-UGG-DIVRI efectuará en el Certificado de Registro Presupuestal la liberación del valor que no llegare a ser ejecutado en la respectiva vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:

A) Mensual_____, bimensual_____, trimestral_____, semestral _____.
B) Por servicio o producto entregado __X__.
C) Un único pago al finalizar el contrato _____.

El valor del contrato, previa aplicación de los descuentos de ley, será pagado por los grupos financieros de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva (DIVRI) y de la Unidad de Gestión General (UGG), de acuerdo con la participación presupuestal de cada unidad ejecutora prevista en la cláusula cuarta. Cada unidad pagará el veinte por ciento (20 %), cuarenta por ciento (40 %) y cuarenta por ciento (40 %) de su respectiva participación, contra la entrega, recibo a satisfacción y aprobación del primer, segundo y tercer entregable, respectivamente. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y se efectuarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación completa y correcta de la factura independiente para cada unidad ejecutora, el informe correspondiente, la certificación de cumplimiento suscrita por los supervisores, la certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y los demás documentos exigidos para el trámite.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, no se acompaña de los documentos requeridos para el pago o se presenta de manera incorrecta, el término para el pago comenzará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento o se subsane la respectiva inconsistencia. Si la corrección no se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la devolución, se aplicará la regla prevista para el trámite del mes siguiente. Las demoras ocasionadas por estas circunstancias serán responsabilidad del CONTRATISTA y no generarán el pago de intereses ni compensaciones de ninguna naturaleza.

UN PRIMER PAGO: Equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de los supervisores, **correspondiente al análisis estadístico descriptivo de la información base del cálculo y de la metodología del cálculo actuarial presentado por el CONTRATISTA, de conformidad con el cronograma de entregables.**

UN SEGUNDO PAGO: Equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de los supervisores, **correspondiente al informe preliminar de los resultados del cálculo actuarial presentado por el CONTRATISTA, de conformidad con el cronograma de entregables.**

UN TERCER PAGO: Equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de los supervisores, **correspondiente al informe final de los resultados del cálculo actuarial presentado por el CONTRATISTA, de conformidad con el cronograma de entregables.**

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, mediante certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de conformidad con la normativa vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO Los pagos por parte del MDN-UGG-DIVRI, se encontrarán sujetos a la autorización del cupo del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situación de recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y demás trámites administrativos que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO.- ABONOS EN CUENTA: Los pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria Ahorros No. 04900000721 BANCOLOMBIA, de acuerdo a la certificación allegada por **EL CONTRATISTA**. Cualquier cambio deberá solicitarse por conducto de los supervisores y acompañarse de la nueva certificación bancaria y de los formatos institucionales aplicables. El cambio se hará efectivo en un plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la radicación completa de la solicitud.

PARÁGRAFO QUINTO. - REAJUSTE AL PESO: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEXTO.- SUSPENSIÓN: Durante los períodos de suspensión no habrá lugar a pagos por actividades no ejecutadas. Los pagos se reconocerán únicamente por los productos efectivamente entregados, recibidos y aprobados, de conformidad con la cláusula tercera.

CLÁUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que el **MDN-UGG-DIVRI** se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el

cumplimiento del objeto contratado, se harán con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal así: **UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal 61026 del 18 de septiembre de 2026, **DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA**: Certificado de Disponibilidad Presupuestal 13126 del 28 de septiembre de 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del Contratista:

1. Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.

2. Celebrar si a ello hubiere lugar, todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad.

3. Obtener la colaboración necesaria del MDN-UGG-DIVRI para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el **CONTRATISTA** deberá:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Coordinar la ejecución del contrato con los supervisores designados por el MDN-UGG-DIVRI y con los funcionarios responsables de la Dirección de Gestión del Talento Humano, atender sus requerimientos y suministrar información sobre el avance de las actividades. La coordinación deberá asegurar el cumplimiento del objeto contractual, de las especificaciones técnicas mínimas y de los plazos de entrega previstos en la cláusula tercera y en el cronograma contractual.

2. Revisar y analizar la información insumo suministrada por el MDN-UGG-DIVRI para el cálculo actuarial, identificar oportunamente inconsistencias, faltantes o aspectos que requieran aclaración y comunicarlos a la supervisión. La información deberá analizarse para determinar las obligaciones por beneficios posempleo objeto del contrato, conforme al estudio previo y al anexo de especificaciones técnicas mínimas.

3. Elaborar y entregar, el análisis estadístico descriptivo de la información base y la metodología del cálculo actuarial del pasivo de beneficios posempleo del MDN-UGG-DIVRI con corte al 31 de diciembre de 2026. El producto deberá incluir el diseño del modelo probabilístico y actuarial, los factores, contingencias, supuestos y bases técnicas utilizados, así como la normativa aplicable a los regímenes correspondientes, según el anexo de especificaciones técnicas mínimas.
4. Revisar y aplicar, durante la ejecución del contrato, las modificaciones de la normativa actuarial, laboral, pensional y contable que resulten aplicables al objeto, e identificar en los productos las disposiciones y criterios empleados. Esta obligación no modifica por sí sola el alcance contratado ni sustituye la autorización de la entidad cuando se requiera modificarlo.

5. Atender y subsanar las observaciones de la supervisión a los productos entregados, dentro de los plazos que esta establezca y sin alterar las fechas del cronograma, salvo autorización contractual expresa. La entrega de un producto no se entenderá aceptada hasta que la supervisión verifique su conformidad con el contrato y las especificaciones técnicas.

6. Validar y aplicar los cambios o modificaciones de la normativa laboral y del marco normativo contable que incidan en el objeto del contrato.

7. Dar cumplimiento al objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 1 del presente Contrato.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato, en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad, de acuerdo con la oferta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actividades y omisiones en la ejecución del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

4. Cumplir, respecto de sus trabajadores, dependientes y personal vinculado a la ejecución del contrato, las obligaciones laborales, de seguridad social integral, riesgos laborales y aportes parafiscales previstas en la normativa vigente, y acreditar dicho cumplimiento mediante certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda.

5. Garantizar que el personal destinado a la ejecución del contrato cuente, cuando la naturaleza de las actividades lo requiera, con los elementos de protección y las condiciones de seguridad y salud en el trabajo exigidas por la normativa vigente, e informar oportunamente los incidentes o accidentes laborales relacionados con la ejecución contractual.

6. Responder en los plazos que el MDN-UGG-DIVRI establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

7. Mantener el valor ofrecido durante el término de ejecución del contrato.

8. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario y contraseña.

9. Dar buen uso y custodia de los bienes y elementos que el MDN-UGG-DIVRI le llegare a facilitar ocasionalmente para el desarrollo del objeto contractual, los cuales al vencimiento del término del contrato deberá reintegrar.

10. Informar oportunamente a los supervisores del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten para la ejecución del contrato y ofrecer alternativas que garanticen la ejecución del mismo.

11. Rendir informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado y aquellos que le sean solicitados por el MDN-UGG-DIVRI a través del supervisor del contrato.

12. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.

13. Asistir a las reuniones que sean convocadas a través del supervisor del contrato, relacionadas con el objeto del mismo.

14. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

15. EL CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días siguientes al último pago recibido, deberá remitir a los supervisores del contrato la certificación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda.

16. Adjuntar el RUT actualizado para la fecha de celebración del presente contrato.

17. Atender y responder las observaciones y solicitudes de aclaración relacionadas con los informes preliminares y finales del cálculo actuarial con corte al 31 de diciembre de 2026 y sus variaciones respecto del cálculo actuarial con corte al 31 de diciembre de 2023, formuladas por el Ministerio de Defensa Nacional —UGG y DIVRI—, la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o los demás organismos de control competentes.

18. Sustentar, cuando sea requerido por los supervisores, los resultados del cálculo actuarial con corte al 31 de diciembre de 2026 y sus variaciones respecto del cálculo actuarial con corte al 31 de diciembre de 2023 ante la Contraloría General de la República, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o los demás organismos de control competentes, durante la vigencia del amparo de calidad, es decir, durante el plazo de ejecución y hasta por dos (2) años después de su terminación. Esta obligación se limita a aclaraciones sobre los productos elaborados en ejecución del contrato y no comprende la elaboración de nuevos cálculos actuariales ni la actualización o modificación de los entregados por razón de hechos, normas, criterios, información o circunstancias posteriores a la fecha de corte; tampoco comprende el procesamiento o análisis de nuevas bases de datos, la incorporación de información adicional no considerada en los productos originales, ni la elaboración de informes, conceptos, documentos u otros productos adicionales.

19. Las demás obligaciones técnicas contenidas en el Anexo 1 del presente Contrato.

C. COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN DEL CONTRATISTA, Y PACTO DE INTEGRIDAD

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, y pacto de integridad, apoyando la acción del Estado Colombiano y del MDN-UGG-DIVRI para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del MDN-UGG-DIVRI.

CLÁUSULA NOVENA.- DERECHOS DEL MDN-UGG-DIVRI:

1. Acceder a los documentos e información que soportan la labor del Contratista, en el marco de la supervisión, el desarrollo y ejecución del presente contrato.

2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios y demás productos que provea el Contratista en desarrollo del objeto del presente contrato.

3. Rechazar los servicios prestados cuando no cumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL MDN-UGG-DIVRI: EL MDN-UGG-DIVRI se obliga a:

1. Recibir a satisfacción los productos entregados por **EL CONTRATISTA** cuando cumplan todas las obligaciones y especificaciones establecidas en el contrato.

2. Adelantar oportunamente las actuaciones presupuestales necesarias para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato.

3. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y a la disponibilidad del PAC.

4. Designar a los supervisores del contrato y garantizar la interlocución necesaria para su adecuada ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener la reserva y confidencialidad de la información, documentación y dato personal al que tenga acceso, reciba, genere o trate con ocasión de la ejecución del contrato; cualquiera que sea su soporte o formato, y en especial de la información demográfica, laboral, pensional, de salud o de otra naturaleza privada, semiprivada, sensible o legalmente reservada; a utilizarla exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual; a limitar su acceso al personal estrictamente necesario; y a adoptar medidas razonables para impedir su divulgación, pérdida o uso no autorizado. A la terminación del contrato deberá devolver

o eliminar la información entregada, según instrucción de los supervisores y sin perjuicio de los deberes legales de conservación. La entidad contratante determinará, según el contrato y la normativa aplicable, las finalidades y condiciones del tratamiento de datos personales; EL CONTRATISTA los tratará únicamente conforme a dichas instrucciones y a las autorizaciones o habilitaciones legales que correspondan. Esta cláusula no autoriza por sí sola el tratamiento de datos personales ni sustituye los deberes de información, autorización o demás requisitos exigidos por la ley. Esta obligación permanecerá vigente mientras la información conserve carácter reservado o confidencial. El compromiso de confidencialidad suscrito por **EL CONTRATISTA** reposa en el expediente y forma parte integral del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir y allegar a la Dirección de Contratación Estatal, para su aprobación, la garantía de cumplimiento a favor del **MDN-UGG-DIVRI**, mediante contrato de seguro contenido en póliza, garantía bancaria o cualquiera de los mecanismos autorizados por la normativa vigente, con los amparos previstos en esta cláusula y en el análisis de riesgos del proceso.

I. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Deberá cubrir los siguientes amparos:

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, y de las prórrogas a este plazo si las hubiere.

B. CALIDAD DEL SERVICIO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y veinticuatro (24) meses más, y de las prórrogas a este plazo si las hubiere.

C. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, y de las prórrogas si las hubiere.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía **diferente** a una póliza de seguro se entenderá que la entidad renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de las garantías cuando se reduzca por reclamaciones efectuadas por **EL MDN-UGG-DIVRI.** Cuando se adicione el valor del contrato o se prorrogue su plazo, deberá ampliar el valor o la vigencia de la garantía, según corresponda. La reposición deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firmeza del acto que haga efectiva la garantía.

PARÁGRAFO TERCERO.- La falta de constitución, actualización o ampliación de las garantías en los términos pactados dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales

y legales procedentes, con observancia del debido proceso. La declaratoria de caducidad únicamente procederá cuando se configuren los presupuestos establecidos en la ley.

PARÁGRAFO CUARTO. - En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO QUINTO. - El Contratista se obliga para con el MDN-UGG-DIVRI a mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación o término exigido en el respectivo amparo en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO.- Si la entidad que expide la póliza de seguro que ampara el contrato es intervenida, sometida a toma de posesión ó liquidada por la autoridad competente, y ello genera incertidumbre sobre la efectividad de la garantía, **EL CONTRATISTA** deberá presentar de inmediato una nueva garantía que cumpla las condiciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN: La supervisión y el control de la ejecución del contrato se ejercerán conjuntamente por el **Director de Gestión del Talento Humano del MDN** y el **Director de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva - DIVRI**, de acuerdo con las competencias de cada unidad ejecutora. Los supervisores deberán ejercer el seguimiento de las obligaciones y y verificará el cumplimiento de éstas: y estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y de Convenios y las demás normas aplicables. La designación se entiende comunicada a ambos supervisores a través de SECOP II, donde tendrán acceso a la documentación precontractual, contractual y poscontractual necesaria para el ejercicio de sus funciones.

LOS SUPERVISORES tendrán las siguientes obligaciones:

1. Coordinar con los grupos de la Dirección de Gestión de Talento Humano y prestaciones sociales la entrega de la información necesaria para la estimación del cálculo actuarial de pensiones del Ministerio de Defensa Nacional, y brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera.

2. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario, con el fin realizar toda la gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.

3. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.

4. Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.

5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.

6. Verificar directamente que el **CONTRATISTA** cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir.

7. Verificar, mediante las visitas que los supervisores consideren pertinentes, las condiciones de ejecución del objeto contratado.

8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 "*Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*", el Decreto 1833 de 2016 "*Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones*", y las normas que los modifiquen o sustituyan. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Dirección de Contratación Estatal.

9. Verificar que el contratista adjunte el RUT actualizado para la fecha de celebración del presente contrato.

10. Solicitar oportunamente al competente contractual las modificaciones, prórrogas y adiciones al contrato.

11. Resolver todas las consultas presentadas por el **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión.

12. Expedir el certificado de cumplimiento, previa presentación de la factura, cuando corresponda, y de la certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda.

13. Informar a la Dirección de Contratación Estatal cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del **CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del mismo.

14. Rendir informes periódicos sobre la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "*Manual de Contratación y de Convenios*".

15. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas.

16. Elaborar los informes de supervisión y informe final a la terminación del contrato donde conste el recibo a satisfacción de la ejecución del contrato, para lo cual deberá remitirlos a la Dirección de Contratación Estatal para la integración al expediente.

17. Solicitar, si es necesario, la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.

18. Cuando aplique, el supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía. Es importante tener en cuenta que en caso de que el Supervisor del Contrato se desvincule de la Entidad sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control. **(SI APLICA)**

19. La Dirección de Gestión del Talento Humano verificará la normatividad y metodología presentadas por la empresa contratista, relacionadas con la liquidación de los bonos pensionales, y de las cuotas partes pensionales por pagar, estas últimas las correspondientes a las que actualmente existen, y a las que se encuentran pendientes de pago con el cumplimiento de los requisitos de aprobación, siendo estos tipos de beneficios aplicables al personal desvinculado que no alcanzó a adquirir el derecho a percibir una pensión en el momento del retiro de la entidad, y al personal que prestó el servicio militar obligatorio.

20. Verificar que EL CONTRATISTA aplique los criterios contables relativos al cálculo actuarial 2026 del pasivo de beneficios posempleo del Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con el Numeral 5.2.2. Medición de la Resolución 533 de 2015 actualizada con Resolución 331 de 2022. (Costo del servicio presente - costo del servicio pasado - ganancias y/o pérdidas actuariales)

21. La Dirección de Gestión del Talento Humano validará los datos fuente requeridos y realizará los ajustes de inconsistencia, reportados por el Actuario de la Información de cuota partes pensionales por pagar y de bonos pensionales, que se identifiquen en el proceso de estimación del Cálculo Actuarial.

22. Revisar y verificar que la empresa contratista realice las revelaciones financieras del pasivo 2026 de beneficios posempleo del MDN, conforme a los lineamientos contables que emite la Contaduría General de la Nación. Numeral 5.2.4. Revelaciones Resolución 533 de 2015 actualizada Resolución 331 de 2022.

23. Revisar y verificar que se presente el análisis de la variación del Cálculo Actuarial 2026 del pasivo de beneficios posempleo del MDN frente al Cálculo Actuarial 2023, conforme a los lineamientos contables que emite la Contaduría General de la Nación.

24. Participar en reuniones y mesas de trabajo requeridas para el buen desarrollo de la ejecución del Cálculo Actuarial 2026 de beneficios posempleo del MDN.

25. Coordinar con la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, el cumplimiento de los parámetros establecidos para la ejecución contractual del Cálculo Actuarial 2026 de beneficios posempleo.

26. Elaborar y presentar los informes periódicos de ejecución de la Supervisión de los entregables recibidos a satisfacción de parte del contratista.

27. Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables, así mismo las señaladas en la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "*Manual de Contratación y de Convenios*", la cual puede ser consultada en la página Web de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. POLÍTICA ANTISOBORNO. El supervisor dará a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el MDN-UGG-DIVRI y los distintos canales dispuestos por el MDN-UGG-DIVRI para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor(es) por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, su rol será ejercido por el cargo que haga sus veces. Si los supervisores en ejercicio se encuentran en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO TERCERO.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DE LA SUPERVISIÓN CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio, cuando el Supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá sin excepción formular todos sus reparos por escrito ante la Dirección de Contratación Estatal del MDN-UGG-DIVRI, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Los reparos a la ejecución contractual deben ser motivados con razonamientos fundados en hechos, circunstancias y normas en las que se apoye el criterio sustentado y deben comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes.

2. La supervisión deberá reportar los resultados más relevantes de su actuación y recomendará al competente contractual las actuaciones que considere más convenientes u oportunas para la normal ejecución del contrato.

3. En caso de apreciar el supervisor graves irregularidades en la ejecución del contrato que amenace su paralización, es obligación de la supervisión informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual con los mismos requisitos dispuestos en los numerales anteriores.

PARÁGRAFO CUARTO.- LIMITACIÓN DE LA SUPERVISIÓN: Los supervisores no estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones del contrato; tales decisiones solo podrán ser adoptadas por los representantes de las partes mediante la correspondiente modificación contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES: Una vez surtido el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo modifique o sustituya, **EL MDN-UGG-DIVRI** podrá declarar el incumplimiento e imponer las siguientes sanciones: **a) MULTAS:** mientras la obligación sea susceptible de cumplimiento, y con el fin de conminar a **EL CONTRATISTA**, podrán imponerse multas diarias equivalentes al 0,5 % del valor del contrato, sin exceder el veinte por ciento (20%) de dicho valor. **b) MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS O REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** podrán imponerse multas diarias equivalentes al 0,5 % del valor del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **c) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** en caso de caducidad o incumplimiento definitivo, podrá imponerse, a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato cuando el incumplimiento sea total, o proporcionalmente, de acuerdo con la magnitud del incumplimiento. **EL MDN-UGG-DIVRI** podrá reclamar los perjuicios adicionales debidamente acreditados que excedan el valor de la cláusula penal. El pago de la pena no extingue las obligaciones pendientes a cargo de **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas en el presente contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

PARÁGRAFO SEGUNDO.- PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, **EL MDN-UGG-DIVRI** procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012.

PARÁGRAFO TERCERO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada, su firmeza se producirá cuando se hayan interpuesto y resuelto los recursos procedentes o cuando haya vencido el término legal para interponerlos sin que se hayan presentado, según corresponda, que deberán interponerse, sustentarse y decidirse en la misma audiencia. **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES: Durante la ejecución del contrato, **EL MDN-UGG-DIVRI** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual y post contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El MDN-UGG-DIVRI,** en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del MDN-UGG-DIVRI, pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización.

EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar parcialmente actividades no esenciales, previa autorización escrita de **EL MDN-UGG-DIVRI**. La subcontratación no podrá recaer sobre las obligaciones esenciales ni implicar la sustitución del equipo mínimo aprobado sin autorización previa. Los subcontratistas deberán acreditar condiciones de idoneidad, experiencia y calidad equivalentes a las exigidas para la actividad encomendada. La subcontratación no liberará a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento íntegro de sus obligaciones, y no generará vínculo alguno entre **EL MDN-UGG-DIVRI** y los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: En caso de que E**L CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-UGG-DIVRI , para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** Valor de la cesión, **b)** Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. **c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo a la Ley y la jurisprudencia.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y **EL MDN-UGG-DIVRI** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, podrán acudir en primer término a los mecanismos directos de solución de controversias contractuales establecidos en la Ley. Agotando este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada mínimo con ocho (8) días de antelación a la fecha de solicitud de terminación anticipada del contrato **3.** Por cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo de ejecución o antes del vencimiento del mismo. **4.** En forma unilateral por parte del MDN-UGG-DIVRI conforme a lo establecido en la Ley. **5.** Por causas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Las partes podrán suspender de común acuerdo la ejecución del contrato mediante acta en la que consten las causas, la fecha de inicio y las condiciones de reinicio. El tiempo de suspensión no se computará dentro del plazo de ejecución. Durante la suspensión no habrá lugar a pagos por actividades no ejecutadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con **EL MDN-UGG-DIVRI,** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas aplicables.

PARÁGRAFO ÚNICO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MDN-UGG-DIVRI o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Al presente contrato le son aplicables las

disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 14,15,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato no requerirá liquidación, salvo que termine de manera anormal, existan saldos, obligaciones o controversias pendientes, o concurra otra circunstancia que haga necesaria la liquidación conforme a la ley y a los lineamientos internos de la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y COMUNICACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución se requiere la expedición de los registros presupuestales y la aprobación de la garantía de cumplimiento. El contrato se entiende comunicado al CONTRATISTA con su aprobación y firma a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

NOTA: El presente contrato se perfecciona mediante su aprobación y suscripción electrónica por las partes a través de SECOP II. Cualquier ejemplar físico tendrá únicamente fines de constancia o archivo y no modifica la fecha de perfeccionamiento registrada en la plataforma.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D.C., a los 26 OCT 2026

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

JAIME LUIS ARIAS FONSECA
Secretario General

POR EL CONTRATISTA

RIGAR SANTIAGO AVILAN
Representante de BENEFIT - ESTUDIOS ACTUARIALES S.A.S